

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
RESOLUCIÓN 35/2018**

Medidas cautelares 472-18 y otras<sup>1</sup>  
**Bosco René Bermúdez y otros respecto de Nicaragua**  
**(Integrantes del movimiento estudiantil)**  
21 de mayo de 2018

**I. INTRODUCCIÓN**

1. Durante la visita de trabajo realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”), entre el 17 al 21 de mayo de 2018, recibió diversas solicitudes de medidas cautelares, instando a que requiera al Estado de Nicaragua (en adelante “el Estado”), la adopción de las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de las personas propuestas beneficiarias. Según los solicitantes, las personas propuestas beneficiarias estarían siendo objeto de amenazas, hostigamientos y hechos de violencia en el contexto de los sucesos que han tenido lugar en el país desde el 18 de abril de 2018.

2. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho presentadas por los solicitantes, a la luz del contexto aplicable, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de las personas propuestas beneficiarias se encuentran en una situación de gravedad y urgencia. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicita al gobierno de Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de: i) Bosco René Bermúdez; ii) Brandon José Cruz; iii) Fernanda Porto Carrero; iv) Fernando José Sánchez Zeledón; v) Ángel Gabriel Rocha Amador; vi) Víctor Agustín Cuadras Andino; vii) Lesther Lenin Aleman Alfaro; viii) Iskra Guisselle Malespín Sevilla; ix) Judith Belen Mairena; x) Mildred Gisselle Rayo Ramírez; xi) Madelaine Jerusalem Caracas Marín; xii) Manuel López Gutiérrez y xiii) Kevin Rodrigo Espinoza Gutiérrez y sus núcleos familiares. A tales efectos el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de los propuestos beneficiarios de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros; b) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y c) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.

**II. ANTECEDENTES**

3. La Comisión ha tomado conocimiento sobre protestas realizadas durante el mes de abril en rechazo al anuncio de reformas al sistema de seguridad social en Nicaragua, las cuales ocurrieron con posterioridad a una protesta que se realizó por un incendio que tuvo lugar en la reserva “Indio Maíz”. Tras tomar conocimiento sobre la represión realizada contra las protestas y la muerte de al menos 20 personas, la Comisión emitió un comunicado de prensa condenando los hechos y haciendo un llamado a

<sup>1</sup> MC-1339-18 (Fernanda Porto Carrero), MC-1340-18 (Fernando José Sánchez Zeledón), MC-1341-18 (Ángel Gabriel Rocha Amador), MC-1342-18 (Víctor Agustín Cuadras Andino), MC-1343-18 (Lesther Lenin Aleman Alfaro), MC-1344-18 (Iskra Guisselle Malespín Sevilla), MC-1345-18 (Judith Belen Mairena), MC-1346-18 (Mildred Gisselle Rayo Ramírez), MC-1347-18 (Manuel López Gutiérrez), MC-1348-18 (Kevin Rodrigo Espinoza Gutiérrez), MC-1351-18 (Madelaine Jerusalem Caracas Marín) y MC-1365-18 (Brandon José Cruz)

las autoridades, entre otros aspectos, a investigar de forma pronta y exhaustiva la conducta policial durante estas manifestaciones, y establecer las sanciones correspondientes<sup>2</sup>. Por su parte, el 20 de abril la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos expresó su condena contra la violencia llamando a la paz, al respeto a la institucionalidad y a esclarecer los crímenes cometidos<sup>3</sup>. La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU expresó asimismo su preocupación por la muerte de personas y decenas habrían resultado heridas en Nicaragua durante las protestas<sup>4</sup>.

4. Luego de que la Comisión recibiera información que indicaba numerosas muertes, cientos de personas heridas y detenciones presuntamente arbitrarias como resultado del presunto uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial y la actuación de diversos grupos armados parapoliciales o terceros armados, la Comisión decidió conformar una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada el 3 de mayo de 2018 para dar seguimiento a los hechos denunciados<sup>5</sup>. Entre la información recibida, la Comisión tomó conocimiento de que los familiares de las personas fallecidas durante las protestas habrían sido obligados a no presentar denuncias para que les entreguen los cuerpos y en relación con los heridos, la falta de atención médica de emergencia de forma adecuada<sup>6</sup>. La Comisión asimismo notó la dificultad existente en determinar el número de personas cuyo paradero se encuentra desconocido por motivo de la falta de claridad en el número exacto de personas detenidas y posteriormente liberadas.<sup>7</sup>

5. En este contexto, la Comisión identificó que diversos grupos de personas se encontrarían en una especial situación de vulnerabilidad, en particular, personas defensoras de derechos humanos<sup>8</sup>; periodistas<sup>9</sup>; familiares de víctimas personas fallecidas<sup>10</sup> y estudiantes que estarían teniendo un rol central en las protestas. La Comisión solicitó la anuencia del Estado para visitar el país, la cual fue aceptada por el Estado el 13 de mayo de 2018<sup>11</sup>.

6. La Comisión consideró pertinente la adopción de la presente resolución al momento de concluir su visita y salir del país. Cabe señalar que la Comisión tuvo la oportunidad de entrevistarse y recibir

<sup>2</sup> CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018.

<sup>3</sup> OEA, Comunicado de prensa sobre violencia en Nicaragua, comunicado C-023/18 de 10 de abril de 2018, disponible en [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-023/18](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-023/18)

<sup>4</sup> Naciones Unidas, El Gobierno de Nicaragua debe evitar los ataques contra manifestantes y medios de comunicación, 20 de abril de 2018, disponible en <https://news.un.org/es/story/2018/04/1431632>

<sup>5</sup> CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

<sup>6</sup> CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

<sup>7</sup> CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

<sup>8</sup> Sobre los cuales ha tenido conocimiento que están siendo objeto de agresiones, amenazas y hostigamientos. CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

<sup>9</sup> La Comisión tuvo conocimiento de la muerte del periodista Miguel Ángel Gahona, asesinado por arma de fuego en la cabeza el 21 de abril mientras transmitía en vivo vía red social la jornada de protestas en la ciudad de Bluefields, así como de que al menos cuatro canales privados salieron del aire cuando transmitían información sobre las protestas, por orden del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (Telecor) que habría sido dada a los canales 15, 12, 23 y 100% noticias. CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/090.asp>

<sup>10</sup> La CIDH recibió información que indica que algunos de los familiares de las personas fallecidas durante las protestas fueron obligados a no presentar denuncias para que les entreguen los cuerpos. CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

<sup>11</sup> CIDH: CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018; CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018; CIDH insiste en solicitud de anuencia de Nicaragua para visitar el país, 11 de mayo de 2018; CIDH realizará visita a Nicaragua, 14 de mayo de 2018; CIDH anuncia fechas y alcance de su visita a Nicaragua, 17 de mayo de 2018; todos estos disponibles en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados.asp>

información de manera directa respecto de los propuestos beneficiarios indicados en la presente resolución.

### **III. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES**

7. A continuación se hace una descripción de los presuntos hechos informados por los solicitantes de medidas cautelares:

#### *1. Bosco René Bermúdez, MC-472-18*

8. El propuesto beneficiario tendría 20 años, sería estudiante de medicina y participaría como parte del cuerpo médico de la Universidad Politécnica (UPOLI). Señaló que ha ayudado en las diversas actividades del movimiento estudiantil brindando asistencia médica a las personas que llegan a la UPOLI ante la presunta falta de acceso a atención médica por parte de los hospitales públicos a quienes habría resultado heridos en las protestas. Indicó que, a pesar de los esfuerzos realizados, ha visto morir a varias personas.

9. Señaló que como resultado de sus labores médicas se ha visto en varias situaciones de riesgo. En este sentido, indicó que habría sido lesionado por una bala de goma en la parte baja del glúteo el 19 de abril, mientras se encontraba levantando a una persona herida por un impacto de bala en el pecho. Lo anterior, no obstante se encontraba prestando auxilio y portaba una gabacha blanca que lo identificaba como un médico en cumplimiento de su deber.

10. El propuesto beneficiario señaló que recibiría amenazas por parte de personas desconocidas. En particular, le habrían dejado cartas dentro de su casa a través del portón diciéndole “que ya sé lo que (l)e va a pasar”. Asimismo, vía telefónica habría recibido amenazas de personas desconocidas quienes le habrían indicado que “mejor se aleje”, que lo “van a matar”. El propuesto beneficiario habría sido también perseguido por personas desconocidas que irían en una camioneta blanca sin placas mientras se encontraba trasladando a un estudiante. Según el solicitante, medios de comunicación han publicado su rostro, exponiéndolo a una mayor situación de riesgo.

11. Finalmente, manifestó su temor por sufrir represalias de carácter académico y profesional en vista de que a varios estudiantes de medicina se les habrían retirado las becas para continuar estudiando y la única oportunidad para poder “salir de la pobreza” es estudiar.

#### *2. Brandon José Cruz, MC-1365-18*

12. El propuesto beneficiario tendría 19 años, sería estudiante de medicina y participaría como parte del cuerpo médico de la UPOLI. Indicó que al darse cuenta el alcalde que estaba apoyando a la UPOLI, habría llamado a una reunión privada a su abuelo y a su abuela, quienes habrían sido amenazados, indicándoles que “sabían las capacidades que tenía el gobierno” y lo que les “podía hacer”. Según el solicitante a su abuelo asimismo le habían dicho que lo iban a “rafaguear”.

13. El solicitante indicó que la madre del propuesto beneficiario trabajaría en una institución estatal y como resultado de la participación de su hijo como médico de la UPOLI, le habrían amenazado con quitarle el trabajo. Además, “el político” que “trabaja en el barrio” les habría amenazado indicando que les “iban a quemar la casa”. Según el solicitante, se habrían intervenido las llamadas y mensajes de su madre.

14. El solicitante indicó que la universidad donde estudiaba le habría retirado la beca a pesar de que la habría obtenido con su examen de admisión. Señaló que tras haber participado en las protestas e intentar entrar a clases “ni el carnet (l)e quisieron aceptar”. Asimismo, señaló que habría estado buscando sus registros académicos y habría identificado que no le aparecería registro alguno de los tres años de estudio que habría ya realizado. Finalmente, indicó que ha recibido mensajes de amenazas en redes sociales por parte de quienes le llaman “los políticos”, diciendo que lo “conocen muy bien”, que “conocen a su familia”, “que nos van a hacer daño”.

*3. Fernanda Porto Carrero, MC-1339-18*

15. La propuesta beneficiaria sería estudiante de la Universidad Centroamericana y de la Universidad Americana. Señaló que habría participado en diversas protestas en su calidad de estudiante en 2013 y 2017 y recientemente el 18 de abril en las protestas recientes. Indicó que ese día mientras circulaba por la calle en una protesta alrededor de las 5 de la tarde un grupo de 20 personas en motocicletas con palos, garrotes y varas. En dicho contexto, 5 hombres la habrían golpeado, por lo que habría ido a esconderse en comercios y “las fuerzas sandinistas” habrían permanecido afuera amenazándole.

16. La solicitante señaló que desde ese día “han entrado” a sus redes sociales y correo electrónico teniendo que cambiar su número de teléfono en 4 ocasiones debido a la situación de riesgo. La solicitante indicó que recibiría diversas llamadas en las cuales solo se quedarían callados cuando contestaría.

17. La propuesta beneficiaria relató que no podría llegar a su casa por miedo y que sus padres, quienes serían “sandinistas” no creerían sus amenazas. Asimismo, agregó que habría identificado personas tomándole fotografías cuando sale a la calle.

*4. Fernando José Sánchez Zeledón, MC-1340-18*

18. Fernando Sánchez sería estudiante de la Universidad Centroamericana y estaría participando de las marchas y protestas que se llevarían a cabo actualmente. El solicitante señaló que el 20 de abril habría sido “reprimido” junto a sus compañeros en la Catedral de Managua, donde se tuvieron que replegar, permaneciendo “secuestrado por fuerzas de choque, antimotines y Policía Nacional”. La madre de Fernando, Ana Isabel, indicó que ese día acudió a apoyar a su hijo a la Catedral por motivo de los ataques que estarían siendo realizados por parte de las “turbas sandinistas y la Policía Nacional”, los cuales habrían durado muchas horas. Agregó que en esa oportunidad su vehículo fue destruido por las “turbas Sandinistas”.

19. El propuesto beneficiario indicó que el 3 de mayo, al salir de una entrevista en el canal de televisión 100% Noticias, habría sido perseguido hasta su destino por un sujeto en un taxi blanco que estaba grabando y tomando fotos a su vehículo y a él y sus compañeros. Al intentar escapar, el vehículo los habría seguido por varias cuadras y les habría hecho señas con el dedo deslizándose por su cuello y señalándonos, en señal de amenaza de muerte.

20. El 6 de mayo habría recibido una amenaza de muerte de un número desconocido por teléfono, en la cual la voz de un hombre le habría indicado sus horarios de entrada y salida del trabajo en la radio, por lo que por temor y a efectos de salvaguardar su vida habría renunciado al otro día.

21. Fernando Sánchez informó que el 8 de mayo fue perseguido nuevamente por una camioneta mientras iba acompañado de su madre, Ana Isabel Zeledón, teniendo que perder la camioneta que los

seguida. Por su parte, la señora Ana Isabel Zeledón agregó que “motorizados de la Juventud Sandinista” rondan la zona donde se encuentra su casa, ocurriendo por última vez el 15 de mayo.

*5. Ángel Gabriel Rocha Amador, MC-1341-18*

22. El propuesto beneficiario, tendría 23 años, y sería estudiante de Ciencias Políticas Gestión Pública en la UPOLI. Indicó que el movimiento comenzó a recibir apoyos por parte de la sociedad hondureña, por lo que él empezó a investigar cómo serían utilizados. Cuando estuvo investigando, unas personas ajenas a los estudiantes de la UPOLI que ingresaron en ella, lo habrían tildado como infiltrado, perteneciente a un partido político. Señaló que fue entonces llevado al tercer piso de su universidad como a las 8:30 am. Allí, habría sido golpeado en el estómago, preguntándole quien le financiaba, que qué fin buscaba.

23. Según el solicitante, los agresores la habrían rociado gasolina por todo su cuerpo y a eso de las 12 habría llegado “Byper”, quien la habría estado “metiendo un cuchillo” en su pierna izquierda, amenazándole de que dijera la verdad y, de no ser así, le iba a quemar con ácido. A eso de las 2 am, “Byper” habría comenzado a calentar un “chispero” o “encendedor” que se lo puso en su frente y en su cuello, ocasionándole quemaduras. Señaló que a las 2am “Byper” le habría amenazado que le iba a matar, amedrentándole con tirar un cigarrillo sobre la gasolina derramada en su cuerpo y “quemarlo vivo”.

24. Según el solicitante, le habrían quitado un calcetín y se lo habrían metido en la boca. Cuando un señor de seguridad del recinto habría pasado por el aula, el propuesto beneficiario habría gritado “auxilio”, momento en el cual sufrió más golpes y una fractura en el tabique nasal. Estando tirado en el suelo, uno de los agresores habría aprensado su cabeza contra el suelo con su zapato y durante toda la noche los agresores le habrían estado “enfocando” los ojos para que no se durmiera.

25. Al amanecer, los agresores le habrían indicado que si decía algo, iban a matar a su familia pues ya conocían donde vivían. Tras ello, el propuesto beneficiario habría sido llevado a un puesto médico donde habría sido sedado. Según el solicitante, se encontraría en la clandestinidad y continuaría recibiendo amenazas de “Byper”, “Humberto” y la “China”. Señaló que tales personas serían “una banda delincencial” financiada por el gobierno.

*6. Víctor Agustín Cuadras Andino, MC-1342-18*

26. El propuesto beneficiario sería estudiante de la carrera de ingeniería química de la Universidad Nacional de Ingeniería, y formaría parte de la mesa de representación estudiantil de la mesa de diálogo.

27. Según el solicitante, desde el 20 de abril de 2018 se habría integrado a las protestas estudiantiles. Ese mismo día, el propuesto beneficiario habría sido testigo de una presunta represión de las fuerzas antimotines y de las turbas sandinistas en contra de los protestantes, en la cual habría ocurrido el asesinato del joven Álvaro Conrado. El solicitante indicó que mientras se encontraba en las instalaciones de la universidad, los estudiantes habrían sido brutalmente atacados por unas 200 personas de la juventud sandinista, elementos de las fuerzas antimotines y de la policía nacional, mientras ellos les tiraban piedras y morteros.

28. El propuesto beneficiario señaló que fue testigo de la muerte de tres de sus compañeros universitarios en el campo de fútbol de la universidad nacional de ingeniería. Tales muertes habrían sido producto de balas en la yugular, en el pecho y en la cabeza que habían lanzado presuntos francotiradores que se encontraban en el mismo estadio. El solicitante indicó que dada la fuerte presión

y agresión que habrían ejercido las turbas habrían tenido que disgregarse y junto con su hermano se habría refugiado en las instalaciones de catedral latinoamericana donde se les habría suspendido el servicio de energía eléctrica y agua potable. Hacia las 9:30 de la noche el propuesto beneficiario habría logrado salir por una vereda.

29. El solicitante indicó que el 21 de abril de 2018 decidió grabar un video donde informaba sobre las circunstancias en que habrían ocurrido los asesinatos, incluyendo información sobre quienes habrían sido los actores intelectuales de la masacre. El propuesto beneficiario indicó que habría acudido entonces a un canal de televisión independiente donde presentó una denuncia pública.

30. Inmediatamente a la publicación, el propuesto beneficiario habría recibido amenazas de muerte a través de mensajes de texto, Messenger y whatsapp. Asimismo, habría recibido múltiples llamadas telefónicas amenazando a sus hermanos y a sus padres, cuya identidad y domicilio también fueron circulados.

31. El solicitante indicó que, como resultado del temor, sus padres no estarían viviendo en su casa<sup>12</sup>. Asimismo, el nombre de sus padres y sus hermanos se habría hecho público en redes sociales, siendo víctima de gran exposición y, por lo tanto un incremento en su situación de riesgo. El propuesto beneficiario indicó, asimismo, que se le ha hecho conocer que “(su) cabeza tiene un precio”.

32. Finalmente, el propuesto beneficiario enfatizó que, como resultado de su participación en la *Mesa de Diálogo*, habría aumentado el hostigamiento, la persecución y las amenazas de muerte. En particular refirió que tres días antes de la entrevista habrían buscado a su padre para decirle que estaban buscándolo hombres motorizados que se identificaron como enviados del Consejo Departamental del Frente Sandinista en la ciudad de Masaya. Según el solicitante, varios agentes motorizados rodearían su casa y simpatizantes del “frente sandinista” habrían intentado dañar la integridad física y psicológica de su hermano Eliecer José Cuadra Andino.

#### *7. Lesther Lenin Aleman Alfaro, MC-1343-18*

33. El propuesto beneficiario sería estudiante de 20 años de edad y se encontraría en una situación de riesgo como resultado de su participación en el movimiento estudiantil y en la mesa de diálogo.

34. A manera de antecedente, el propuesto beneficiario indicó que el 18 de abril de 2018 habría participado en la marcha para la derogación del decreto 03/2018 que realizó reformas en materia de seguridad social, siendo perseguido por los antimotines de la policía nacional quienes presuntamente dispararon contra él gases lacrimógenos. Indicó que logró huir por predios baldíos, siendo también perseguido por turbas de la Juventud Sandinista, huyendo a una casa de refugio.

35. El solicitante indicó que el 20 de abril de 2018, habría ido a dejar ayuda de alimentos y medicinas a la Catedral Managua. Sin embargo, las personas que se encontraban allí habrían sido “secuestradas” por turbas, antimotines y la policía nacional. Agentes de tránsito armados habrían abierto a su vez paso a la juventud sandinista, quienes traían armas y piedras y estando en catedral, habrían sido asediados, resultando personas 2 muertas y 40 heridos. Por la noche, los servicios de luz y agua habrían sido suspendidos. A eso de las 11 de la noche se habrían escuchado nuevamente disparos, permaneciendo en la catedral. El solicitante indicó que logró salir el sábado 21 de abril a las 9 am escondido en un vehículo.

---

<sup>12</sup> El solicitante indicó que su núcleo familiar se integra por: María de Jesús Andino Vanegas; Víctor José Cuadra Ugarte; Eliezer José Cuadra Andino; José Camilo Cuadra Andino; María José Cuadra Andino; Elian Abiezer Cuadra Aragón; Vivy Auxiliadora Aragón Campos.



36. El solicitante indicó que siguió participando en las movilizaciones del 23 de abril y días posteriores. Señaló que en la última marcha realizada iba custodiado por veinte personas del movimiento, sin embargo, al llegar a una rotonda una persona habría llegado con un revólver dentro de un bolso militar. Esa persona no se le habría “despegado” y no se quería retirar y, finalmente, habría “perseguido” al propuesto beneficiario por más de tres cuadras. Según el solicitante, únicamente cuando se llegó a un lugar donde había cámaras se logró “despistar” a dicha persona.

37. El solicitante refirió que esa misma noche, vecinos del lugar habrían identificado que tres motocicletas entraron a examinar la calle donde se encuentra su domicilio. Asimismo, dos días después, una camioneta habría estado tomando fotografías de la entrada de la cuadra. El solicitante indicó que recibió un mensaje amenazante donde se le indicó que tuviera cuidado con su vida por lo que andaba haciendo. Esa persona le habría dicho recuerda “quien sos, qué has hecho y quienes somos nosotros”. Por lo anterior, el propuesto beneficiario habría tenido que abandonar su hogar, sin esperanza de regresar.

38. El solicitante indicó que su situación de riesgo continuaría después de la instalación de la Mesa de Diálogo, el 16 de abril. En ese sentido, refirió que dos motociclistas tomaron fotografías cerca de su casa y que, al salir de la mesa, encontró en sus redes sociales la publicación de una persona de apellido “Girón” que decía que había irrespetado al Presidente y refiriéndose al propuesto beneficiario, le indicó que “no lo había matado porque él cargaba su revólver pero estaban las cámaras de prensa internacional pero que sí lo iba a hacer en cuanto pudiese”. Esa misma noche, personas en la red *Facebook* habrían publicado fotografías del propuesto beneficiario descreditando su imagen y llamándole “delincuente” o “terrorista” y difundiendo el nombre de sus padres, su identificación y fotografía. Finalmente, el solicitante señaló que habría recibido cuatro amenazas más de muerte y habría tenido un “encuentro” con una persona que cargaba un arma.

#### *8. Iskra Guisselle Malespín Sevilla, MC-1344-18*

39. La propuesta beneficiaria sería estudiante del último año de la carrera de comunicación de la Universidad Centroamericana. Según la solicitante, participó de las protestas en contra de la Reforma del Instituto Nacional de Seguridad Social exigiendo la derogación del decreto 03-2018, cuando la Policía Nacional junto a las “turbas” habrían empezado a apedrearles y amenazarles de muerte.

40. Al día siguiente, la solicitante se habría dirigido junto con sus compañeros de clase en un vehículo particular a entregarles víveres a los estudiantes que se manifestaban frente a la Universidad de Ingeniería. En ese momento, un policía antidisturbios la habría bajado del vehículo, tirado al suelo e interrogado “como si hubiera cometido un delito”. Según la solicitante, habría sido insultada y jalada del cabello en varias ocasiones, colocando el policía su bota derecha en su espalda pidiéndole que entregara los víveres. Según la solicitante, le “amenazaron diciendo(l) que (la) volvían a ver por esa zona, (la) iban a matar”.

41. La solicitante indicó que el 20 de abril, después de haber presenciado enfrentamientos en los alrededores de la UPOLI continuó entregando víveres. Según lo indicó:

todo iba bien, hasta que a las 11:30 pm, en el portón trasero de la universidad, los JS ingresaron por los causes de la zona y comenzaron a generar pánico entre los habitantes, hasta que uno de ellos con una arma hechiza, le hizo caminar hasta un predio vacío e

intentaron despojarme de mis pertenencias, me insultaron, me tocaron mis partes íntimas y casi fui víctima de violación.

42. Según la solicitante, en los siguientes días habría sido “perseguida” por hombres motorizados y filmada en varias ocasiones. Asimismo, indicó que se habría “circulado” el número de placa de su vehículo. Tales seguimientos se habrían realizado luego de que visitó un canal de noticias y después de una reunión con la Coalición Universitaria. Finalmente indicó que habría recibido amenazas de muerte por medio de las redes sociales, llamadas telefónicas no identificadas, y de manera verbal cuando ha asistido a marchas o protestas.

*9. Judith Belen Mairena, MC-1345-18*

43. La propuesta beneficiaria sería estudiante de la carrera de comunicación en la Universidad Centroamericana. Indicó que el 9 de mayo luego de sus clases habituales de inglés, su madre se había percatado de que la venía siguiendo un vehículo color gris, el cual les “dio persecución hasta la Colonia Rubenia”, donde se habrían detenido para despistarlos. Según la solicitante, cuando estacionaron su vehículo, quienes los perseguían también se habrían detenido. Luego de pasar 5 minutos, las personas que vendrían en el vehículo se habrían bajado de él y fingido acercarse a un cajero automático. Según la solicitante esperaron en el lugar 20 minutos y después dieron varias vueltas a la zona para despistarlos.

44. El segundo incidente de riesgo enfrentado por la propuesta beneficiaria, se habría producido cuando caminaba de su casa hacia la iglesia, siendo interceptada por una camioneta cerrada color blanco que “le dio persecución”. La solicitante indicó que logró avanzar más rápido y habría más personas en el lugar. Finalmente manifestó su temor a represalias por las denuncias realizadas sobre agresiones, corrupciones y malos actos que pudieran ser realizados en su contra.

*10. Mildred Gisselle Rayo Ramírez, MC-1346-18*

45. La propuesta beneficiaria sería estudiante de la carrera de arquitectura. Indicó que el 18 de abril de 2018 saliendo de su última hora de clases junto con unos compañeros se encontraron con un plantón en frente de la Universidad Centroamericana. Al llegar al lugar, la solicitante había observado ataques entre “jóvenes y las turbas sandinistas y antimotines”. Según la solicitante habría estado en el lugar aproximadamente 30 minutos siendo insultada e intimidada por miembros de la juventud sandinista. La solicitante indicó que estando atrincherados en la UNI, el 19 de abril, integró el grupo que protegía la entrada trasera de la universidad, frente al estadio que habría sido atacado.

46. La solicitante indicó que fue convocada para el viernes 4 de mayo, a un encuentro de estudiantes y egresados para conversar sobre la destitución de los entes representantes de UNEN-UNI. Sin embargo, durante la madrugada del día previo, habría recibido una llamada de parte de un número desconocido que le habría dicho “mira Mildred, ni te aparezcas mañana en la uni, UNEN te tiene fichada y si apareces mañana te va a ir mal”.

47. La solicitante indicó que el 14 de mayo, una camioneta Hilux blanca, manejada por dos oficiales de policía rondaron por su casa durante alrededor de 30 minutos. La solicitante indicó que su vida se encontraría en peligro, estando amenazada.

*11. Madelaine Jerusalem Caracas Marín, MC-1351-18*

48. La propuesta beneficiaria tendría 20 años y sería estudiante de comunicación de la UCA y artista plástica. El 3 de abril de 2018 la “Reserva Indio Maíz” habría sido afectada por un incendio, sin que se



tomaran acciones adecuadas para apagar el fuego. Ante ello, el 9 de abril un grupo de jóvenes, incluida la propuesta beneficiaria, se habrían autoconvocado a través de las redes sociales para realizar un plantón para exigir respuestas del gobierno por su negligencia. La solicitante indicó que “en todas las marchas y plantones que convocábamos el gobierno nos enviaba contra marcha y grupos como la Juventud Sandinista y policías para reprimirnos y no dejarnos manifestar”.

49. Según la solicitante, una de las manifestaciones habría ocurrido dentro de la Universidad Centroamericana, donde un grupo de estudiantes incluida la propuesta beneficiaria, habrían leído un pronunciamiento a un diputado, quien también sería maestro de Derecho Constitucional en la UCA, y días anteriores habría acusado a los estudiantes y ambientalistas de “ladrones”. En dicho contexto, se habría grabado un video –que posteriormente se habría viralizado– donde la propuesta beneficiaria le exigiría respuestas a dicho funcionario por la presunta negligencia en atender la situación. Según la solicitante, a partir de dicho video confrontando al diputado el “asedio” habría comenzado.

50. La solicitante indicó que el mismo día que habría confrontado al diputado, un carro le habría perseguido mientras caminaba por la calle. El conductor de dicho vehículo habría alcanzado a la propuesta beneficiaria y le habría preguntado quien era y si efectivamente era la joven que había increpado al diputado. Según la solicitante, cuando preguntó al conductor por qué le hacía la pregunta, éste habría arrancado sin responder.

51. Con posterioridad, el número de teléfono de la propuesta beneficiaria habría sido filtrado en redes sociales, temiendo desde entonces que su teléfono esté intervenido. Según la solicitante, días después, policías vestidos de civil habrían acudido a su universidad y trabajo. En el caso de la universidad, la seguridad del recinto tendría grabados los rostros de los policías de civiles que habrían ido a buscarla, quienes supuestamente intentaron recopilar sus datos personales, alegando que habría sufrido un accidente de tránsito.

52. La solicitante señaló que habría recibido llamadas “hostiles” de números desconocidos que en tono amenazante le indicaron: “Quien sos? Donde estas?. Asimismo, le habría llegado un mensaje por la red *Facebook* diciendo que se cuidara y no saliera a las calles porque la policía nacional estaba detrás de ella con su foto en mano para “seguirle el rastro”.

53. A partir de esos mensajes, la propuesta beneficiaria habría decidido salir de su casa a refugiarse en un lugar más seguro; sin embargo, desde el 19 de abril a la primera semana de mayo supuestamente recibió 3 llamadas telefónicas más advirtiéndole que no saliera. Según la solicitante, diferentes carros la habrían seguido, “las amenazas de muerte habrían continuado y recibido “amenazas de violación y secuestro de parte de ciudadanos simpatizantes del gobierno” por redes sociales.

54. La solicitante indicó que recientemente participó leyendo la lista de estudiantes asesinados durante el “Diálogo Nacional”, por lo que su nombre y rostro se hicieron más públicos. Medios oficialistas habrían entonces divulgado una foto acusándola de “Causante del Caos” la cual contendría su número de cédula y nombres completos de sus padres, lo cual pondría en riesgo su integridad física y la de su familia. Finalmente, la solicitante indicó que su novio habría sido también perseguido por cuando llegaba a visitarla a su casa e individuos le habrían tomado fotos en lugares públicos

## 12. *Jean Carlo Manuel López Gutiérrez, MC-1347-18*

55. El propuesto beneficiario sería estudiante de ingeniería en sistemas de la UNAN, Managua, y denunció que un grupo de infiltrados perturbaría y mancharía la causa de los estudiantes que luchan y pelean por una causa justa. El solicitante expresó su temor porque este grupo dañe la integridad física de

las personas que se encuentran en la cede de la UPOLI, máxime que ahora se encuentran en un proceso de dialogo en la cual afectarían este proceso que todos los nicaragüenses de cierta manera confían.

56. El solicitante indicó que su situación de riesgo derivaría del accionar de grupos de “infiltrados” que lo habrían agredido y amenazado el 30 de abril del 2018. E solicitante indicó que lo subieron al tercer piso de la UPOLI y le amenazaron, dándole 2 golpes en el costado y siendo intimidado verbal y psicológicamente con un arma corto punzante durante toda la noche de ese día. Asimismo, el 31 de abril de 2018, volvieron a subir al propuesto beneficiario intentando dormirlo con cloroformo. Con posterioridad, el solicitante indicó que sus familiares habrían sido víctimas de ataques psicológicos y amenazas y habría sido mantenido en la habitación bajo constante presión con el temor de que en cualquier momento pudieran matarlo o torturarlo. Según el solicitante, dicho grupo de infiltrados violentos sería encabezado por “viper”, estando a su segundo mando “rasta”. El solicitante señaló tener temor por su vida ya que los infiltrados tendrían armas y habrían sido objeto de constantes formas de violencia que sigue latente, indicando que en cualquier momento “pueda que sea mi ultimo respiro”. El solicitante indicó que espera lograr hacer el cambio que Nicaragua necesita y que todos los nicaragüenses necesitarían.

*13. Kevin Rodrigo Espinoza Gutiérrez, MC-1348-18*

57. El propuesto beneficiario sería estudiante y habría participado en el movimiento de la UPOLI. Señaló que el 21 de abril, tras haber participado en los batallones de la UPOLI, habría regresado a su casa y habría sido perseguido por la ambulancia del cuerpo médico de “Sermasa”, propiedad de los Ortega Murillo y desde ese momento han estado merodeando su casa, tomando fotos donde vive, así como a su familia. Señaló que desde ese momento han llegado camionetas y vehículos pesados que controlan su salida y entrada.

58. Indicó que después de un lapso de tiempo de unas semanas salió en los medios de comunicación dando una entrevista sobre lo que pasó en la UPOLI cuando tuvo un ataque. Indicó que los medios oficialistas utilizaron su imagen para inculparlo de actos vandálicos, acusándolo de ser líder de mafias. Señaló que su familia comenzó a recibir mensajes de amenazas. Indicó que una vez su tío tuvo un enfrentamiento con un vehículo que les estaría tomando fotos.

59. El 19 de mayo un amigo suyo habría tenido un accidente. Unos motociclistas lo habrían llevado para resguardar su identidad. Señaló que fue llevado a la UPOLI donde al entrar al edificio apareció “el perro” que le dio una fuerte amenaza verbal indicándole que una persona les habría cortado el fincamiento y debería subir al tercer piso. Señaló que subió al tercer piso donde estaba una muchacha que le decían “china”, quien frecuentemente le reclamaba o le mandaba “mensajes de odio”. Señaló asimismo que aliaz viper lo amenazó indicándoles que si no se aparecía en la universidad, él iba a llegar a “quemar mi casa con toda mi familia adentro”. Entrando allí habría tenido confrontaciones con tres personas, quienes empezaron a atacarle verbalmente, algunos físicamente. Señaló que algunos de los infiltrados tenían “armas” obligándole en una ocasión a ir a buscar a los estudiantes a un hotel. Señaló que al regresar a UPOLI fue llevado a una reunión en la cual decidieron que no podría abandonar el recinto al ser “la cara” del movimiento. Le indicaron que si se iba, lo iban a traer por la fuerza o bien iban a tacar su casa. Señaló que las 4 de la madrugada logró salir de la UPOLI, pero tiene temor pues sabe que lo están buscando, le toman fotos y lo han estado investigando. Señaló que anteriormente su familia recibió amenazas del gobierno, indicando que estará muerto.

#### **IV. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD**

60. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH. El mecanismo de medidas cautelares es descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas.

61. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. la “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. la “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. el “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

62. En el análisis de tales requisitos, la Comisión reitera que por su pro mandato no está llamada a establecer responsabilidades penales individuales por los hechos de riesgo alegados. Asimismo, no le corresponde en esta oportunidad determinar si se han producido violaciones a los derechos de los propuestos beneficiarios en el marco los hechos alegados, lo cual únicamente podría ser analizado por la Comisión de conformidad con las reglas establecidas por la Convención Americana, su Estatuto y Reglamento, al momento de valorar el fondo de una eventual petición.

63. El análisis que la Comisión efectúa a continuación se relaciona exclusivamente con los elementos de gravedad, urgencia y riesgo de daño irreparable establecidos en el artículo 25 de su Reglamento, los cuales pueden resolverse sin entrar en determinaciones de fondo.

64. Por otra parte, la Comisión recuerda que los hechos alegados que motivan una solicitud de medidas de cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información

proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia<sup>13</sup>.

65. Entrando en el análisis de los requisitos establecidos en el artículo 25 de su Reglamento, en lo que respecta al requisito de gravedad, la Comisión observa en primer lugar que los hechos alegados se inscriben en un momento particular que atraviesa el Estado de Nicaragua, en el cual el sector estudiantil ha tenido un rol fundamental en el liderazgo de las protestas que se han venido llevando a cabo en relación con el incendio de la reserva del “Indio Maíz”, así como respecto de modificaciones en el régimen de seguridad social y la exigencia de justicia por las muertes y personas lesionadas como debido los actos de grave violencia contra la población civil como resultado tanto del uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial como de la actuación de grupos armados parapoliciales o terceros armados.

66. Por otra parte, la Comisión nota que con el objetivo de alcanzar una solución pacífica se ha instalado una Mesa de Diálogo Nacional mediada por la Conferencia Episcopal Nicaragüense con la participación de diversos grupos civiles –incluidos los estudiantes– con el Gobierno<sup>14</sup>. Las y los propuestos beneficiarios en este sentido, formarían parte de un sector de la población cuya libre participación resulta esencial a fin de alcanzar los objetivos de dicho diálogo. Sin embargo, la Comisión observa con profunda preocupación que algunos de las y los propuestos beneficiarios serían voceros o participantes en la Mesa de Diálogo y, según lo han indicado, dicha situación habría contribuido a incrementar su visibilidad y, por tanto, su situación de riesgo, presuntamente sin contar con suficientes garantías de seguridad.

67. Los testimonios de las y los propuestos beneficiarios que fueron entrevistados directamente por la Comisión en su visita, indican que en su mayoría habrían sido objeto de actos de violencia como resultado de la represión en el marco de su participación en las protestas sociales emprendidas por estudiantes, incluso cuando desempeñarían labores de asistencia médica, auxilio a heridos, o bien, para proveer agua o alimentos. Asimismo, según las y los propuestos beneficiarios tras haber sobrevivido tales eventos, el riesgo continuaría tanto mediante amenazas de muerte a través de llamadas telefónicas o a través de redes sociales, o bien, mediante seguimientos por personas motorizadas o en camionetas a manera de intimidación. La Comisión observa asimismo, que las y los propuestos beneficiarios serían objeto de una gran estigmatización y en varios casos se habrían difundido imágenes de sus rostros a través de fichas de identificación denominadas “rostro del caos” que contendrían además información relacionada con el nombre de sus familiares e incluso su número de cédula de identificación personal.

68. Por otra parte, la Comisión observa con preocupación que incluso habría personas “infiltradas” que atemorizarían a los propuestos beneficiarios de manera constante, y en uno de los casos informados se denunció que tales personas habrían rociado gasolina sobre un estudiante, quemado el rostro y cuello, y lo habrían amedrentado con “quemarlo vivo”, además de haberle golpeado severamente y después mantenido con sedación.

---

<sup>13</sup> Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha indicado que se requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar *prima facie* una situación de extrema gravedad y urgencia. Corte IDH, Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complejo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23.

<sup>14</sup> Noticias ONU, Guterres saluda el comienzo del diálogo nacional en Nicaragua, 18 de mayo de 2018. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2018/05/1434082>

69. En vista de la suma de eventos de riesgo alegados, la Comisión resuelve que desde el estándar *prima facie* aplicable, el requisito de gravedad está cumplido y que los derechos a la vida e integridad personal de las y los propuestos beneficiarios se encuentran en grave riesgo. La Comisión considera asimismo que en vista de los hechos alegados dicha situación de riesgo también se extiende a los miembros de los núcleos familiares de las y los propuestos beneficiarios.

70. En lo que se refiere al requisito de urgencia, la Comisión considera que se encuentra cumplido ya que los hechos descritos por las y los propuestos beneficiarios sugieren que la situación de riesgo en que se encuentran es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.

71. En lo que se refiere al requisito de irreparabilidad, la Comisión considera que se encuentra cumplido, ya que la posible afectación a los derechos a la vida e integridad personal constituyen la máxima situación de irreparabilidad.

72. Finalmente, la Comisión desea recordar que de acuerdo con el artículo 25.5 de su Reglamento “antes de tomar una decisión sobre la solicitud de medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, salvo cuando la inmediatez del daño potencial no admita demora”. En el presente asunto, la Comisión no considera necesario solicitar información adicional, en vista de que ante las circunstancias descritas, el riesgo alegado sería inminente. Al respecto, la Comisión toma en cuenta la importancia que tiene salvaguardar la vida e integridad de las y los beneficiarios dentro del contexto particular que transita el país.

#### **IV. BENEFICIARIOS**

73. La Comisión Interamericana declara que los beneficiarios de la presente medida cautelar son: i) Bosco René Bermúdez; ii) Brandon José Cruz; iii) Fernanda Porto Carrero; iv) Fernando José Sánchez Zeledón; v) Ángel Gabriel Rocha Amador; vi) Víctor Agustín Cuadras Andino; vii) Lesther Lenin Aleman Alfaro; viii) Iskra Guisselle Malespín Sevilla; ix) Judith Belen Mairena; x) Mildred Gisselle Rayo Ramírez; xi) Madelaine Jerusalem Caracas Marín; xii) Manuel López Gutiérrez y xiii) Kevin Rodrigo Espinoza Gutiérrez, quienes se encuentran debidamente identificados. Asimismo, como se ha indicado la Comisión considera también como beneficiarios y beneficiarias de la presente medida cautelar a los núcleos familiares de las personas mencionadas, quienes son susceptibles de identificación de conformidad con el artículo 25.6 b) del Reglamento.

#### **V. DECISIÓN**

74. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que:

- a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de: i) Bosco René Bermúdez; ii) Brandon José Cruz; iii) Fernanda Porto Carrero; iv) Fernando José Sánchez Zeledón; v) Ángel Gabriel Rocha Amador; vi) Víctor Agustín Cuadras Andino; vii) Lesther Lenin Alemán Alfaro; viii) Iskra Guisselle Malespín Sevilla; ix) Judith Belen

Mairena; x) Mildred Gisselle Rayo Ramírez; xi) Madelaine Jerusalem Caracas Marín; xii) Manuel López Gutiérrez y xiii) Kevin Rodrigo Espinoza Gutiérrez y sus núcleos familiares. A tales efectos el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida a integridad personal de los propuestos beneficiarios de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros;

- b) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- c) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.

75. La Comisión también solicita al Gobierno de Nicaragua tenga a bien informar a la Comisión dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, sobre la adopción de las medidas cautelares acordadas y actualizar dicha información en forma periódica.

76. La Comisión resalta que, de conformidad con el artículo 25(8) del Reglamento de la Comisión, el otorgamiento de medidas cautelares y su adopción por el Estado no constituye prejuzgamiento sobre la posible violación de los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables.

77. La Comisión de conformidad con el artículo 25.5 del Reglamento revisará la pertinencia de mantener vigente la presente medida cautelar, o bien proceder a su levantamiento, en su próximo período de sesiones. Para ello, la Comisión tendrá en cuenta la información que sea aportada por el Estado de Nicaragua.

78. La Comisión requiere a la Secretaría de la Comisión Interamericana que notifique la presente Resolución al Estado de Nicaragua y a los solicitantes.

79. Aprobado a los 21 días del mes de mayo de 2018 por: Esmeralda Arosemena de Troitiño, Primera Vicepresidenta; Luis Ernesto Vargas Silva; Segundo Vicepresidente; Francisco José Eguiguren Praeli; Joel Hernández García; Antonia Urrejola; Flávia Piovesan, miembros de la CIDH.